

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALAJANDRINA CRISTANCHO ROMERO CONTRA Y  
CARMENZA MUÑOZ TRIBIÑO Y OTROS No.2020-0154

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

Requírase a E.P.S. FAMISANAR a fin de que de respuesta a nuestro oficio  
No.417 de fecha mayo 26 de 2021. Oficiese.

Como quiera que la parte demandante no ha dado el impulso legal  
correspondiente en lo que a ella corresponde, lo que impide continuar con el  
trámite legal del proceso; de conformidad con lo dispuesto por el Art.317 de la  
Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), SE LE ORDENA QUE DENTRO  
DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO DE  
ESTE PROVEIDO, proceda de conformidad. Advirtiéndose que el no cumplimiento  
a la presente orden, conllevará al desistimiento tácito de que trata la citada  
norma.

NOTIFÍQUESE.-

*Carlos Ortiz Díaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2020 SE NO INICIAO Estado  
167 3 DEC 2021

SECRETARÍA